Santana, 05 de agosto de 2026

Señor
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal
Santana
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE OTRO SI MODIFICATORIO 01 Y ADICION 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MS-CD-067-2026 DE 21 DE JULIO DE 2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION PARA ADELANTAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA BOYACÁ Y BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMUEVAN LA APROPIACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"

Cordial Saludo,

En mi condición de SECRETARIO DE PLANEACIÓN del municipio de Santana y como supervisor del contrato de la referencia me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar se sirva autorizar la adición de recursos para este contrato por las razones que a continuación paso a exponer.

1) Que el Municipio de Santana, celebró con la señorita MARIA JUANITA TAMAYO MARIN Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.000.273.965 DE SANTANA, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION PARA ADELANTAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA BOYACÁ Y BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMUEVAN LA APROPIACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ".

2) Que el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, se pactó por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.886.667) M/CTE.

3) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, es de CINCO (05) MESES CUATRO (4) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que, el día veintiuno (21) de julio de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

5) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, se encuentra vigente y en ejecución.

6) Que, en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, me dirijo a su despacho para solicitar formalmente la modificación y adición del citado contrato. Esta solicitud surge de la necesidad institucional de fortalecer los procesos de seguimiento, transparencia e información contractual y financiera de la entidad. Si bien el contratista viene desempeñando idóneamente labores de apoyo a la gestión contractual, durante el desarrollo de las actividades operativas se identificó que el volumen de reportes y la rigurosidad temporal exigida por los entes de control demandan un acompañamiento técnico enfocado en las plataformas oficiales. En consecuencia, resulta eficiente y conveniente operativamente aprovechar la experiencia e idoneidad que el contratista ya posee en la dinámica contractual de la entidad para asignarle el cargue oportuno de información en el aplicativo SIA OBSERVA, así como el apoyo en la elaboración y presentación del Formulario Único Territorial (FUT) referente a los recursos del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Estas obligaciones guardan una relación directa y afín con el objeto contractual inicial, garantizando el cumplimiento de los cronogramas normativos de reporte de información y mitigando el riesgo de hallazgos o sanciones por reporte extemporáneo.

7) Que las nuevas actividades a incorporar al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026 son las siguientes: 21. Realizar el cargue oportuno de información en el aplicativo SIA OBSERVA.
22. Apoyar la elaboración y presentación del Formulario Único Territorial (FUT) y del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

8) El valor de la presente adición, fijado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) para la ejecución de las actividades: cargue en aplicativo SIA OBSERVA) y apoyo en la elaboración del FUT PAE, se determinó, tomando como referencia los antecedentes contractuales suscritos anteriormente por la entidad y por otras entidades del nivel territorial para objetos y alcance similares:

Contratos celebrados por la entidad:

MUNICIPIO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANA	MS-CD-047-2025	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y CARGUE DE INFORMACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE	$10.000.000	243 DIAS

		SANTANA BOYACA, EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION		

Contratos celebrados por otros municipios:

MUNICIPIO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
YOPAL	MYCA-OAJ-CD-083-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN EL MANEJO Y LA ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SIA OBSERVA, ASI COMO SERVIR DE APOYO EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION REQUERIDA PARA RENDICION DE INFORMES SOLICITADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL	$12.000.000	4 MESES
SIMIJACA	CPSAG-119-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DE CARGUE DE INFORMACION EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS PLATAFORMAS DISPUESTA PARA TAL FIN (SIA OBSERVA SECOP I SECOP II) EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA		

9) Así mismo, la presente adición se justifica en la necesidad de asumir actividades adicionales que exigen un conocimiento técnico y un tiempo de dedicación superior. Lo anterior tiene como finalidad garantizar el reporte oportuno y riguroso de la información requerida por los entes de control, protegiendo a la entidad de posibles riesgos de sanción o incumplimiento normativo

10) Esta Secretaría realizó las gestiones pertinentes para establecer la necesidad conforme al objeto contractual. Asimismo, el pago de cada actividad estará sujeto al cumplimiento por parte del contratista, para lo cual el supervisor verificará la entrega de cada uno de los productos.

11) La Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MS-CD-067-2026 del 21 de julio de 2026, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 495 del 21 de julio de 2026, expedido por la Tesorería General. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula de forma de pago a partir de la suscripción del presente Otrosí Modificatorio. Se deja expresa constancia de que el periodo

transcurrido y ejecutado con anterioridad a esta fecha será reconocido y pagado conforme a las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato inicial.

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR
510 05/08/2026	2320202008-38 implementar acciones para fortalecer los procesos administrativos y el fortalecimiento institucional (CPS) / RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$5.000.000

12) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

13) Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho determina que las actuaciones del Municipio de Santana, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

14) Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

15) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito autorice la modificación de las actividades en la forma aquí indicada.

Atentamente,

JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
Secretario de Planeación Municipal

Revisó
ADCONS SAS
Asesores jurídicos en contratación